



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013103020 2018-00202-00
Proceso	Ejecutivo conexo al 002-2010-00646
Demandante	Carlos Humberto Zuluaga y otros
Demandado	Coopetransa
Asunto	Termina proceso por pago.

Ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, el Despacho corrobora que, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, y para el presente proceso, existen dineros suficientes para dar por terminado el presente asunto por pago total de la obligación demandada.

Dadas las circunstancias fácticas descritas, se dispondrá la culminación del trámite y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Igualmente, entréguese a la parte demandante el saldo que fue consignado con ocasión de la condena impuesta en la sentencia que dio lugar a la presente ejecución. Lo anterior de conformidad con el artículo 461 del CGP, en tanto el demandando allegó la liquidación del crédito y las costas, al igual que la prueba de haber pagado su importe.

Así las cosas, el Juzgado

Resuelve

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo incoado por Carlos Humberto Orrego Zuluaga, María Consuelo Acevedo de Orrego, Ricardo Esteban, Oscar Hernán, Olga María y María Olivia Orrego Acevedo contra la Cooperativa de Transporte de Santa Rosa- Coopetransa- y Seguros del Estado S.A.

Segundo: Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de proceso principal bajo radicado 050013103002 2010 00646 00, así como las dispuestas en la presente ejecución.

Tercero: Sin condena en costas, toda vez que no hay prueba de su causación

Notifíquese y cúmplase.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

S.M.

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c44f1b4a2ed44bd04049155ac8baf23a64c47d8de9b3ebc4024726824c0b0
e15**

Documento generado en 26/11/2020 07:53:38 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**